



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 4

Ciudad de México, jueves 3 de octubre de 2019

EDICION VESPERTINA

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "La Escuela es Nuestra"	2
---	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa “La Escuela es Nuestra”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Subsecretaría de Educación Básica.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 38, fracciones I, IV, VI, XVIII, XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 5, 8, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106 de la Ley General de Educación, y 1 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa;

Que derivado de esta reforma constitucional, en el párrafo noveno del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se prevé que los planteles educativos constituyen el espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje y se manda al Estado para que garantice que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación;

Que en el inciso e) de la fracción II del artículo 3o. de la CPEUM señala que la educación será equitativa, por lo que el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación, priorizando las zonas de muy alta marginación, alta marginación y zonas indígenas, incidiendo de manera directa en la calidad de la vida de las personas que viven en condiciones de pobreza;

Que el inciso f) de la fracción II del artículo 3o. de la CPEUM, establece que el sistema educativo generará las condiciones para que la educación sea inclusiva, tomando en cuenta las circunstancias y necesidades de los educandos, y se ordena a que con base en el principio de accesibilidad el Estado implemente medidas específicas con el objetivo de eliminar barreras para el aprendizaje y la participación;

Que en el inciso g) de la fracción II del artículo 3o. de la CPEUM, se establece el principio de que la educación sea intercultural, debiendo el Estado promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) tiene como uno de sus objetivos centrales que la población mexicana pueda acceder y disfrutar de una sociedad de Bienestar, donde el Estado sea garante de derechos inherentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio, a través de un esquema en el que la participación de la sociedad sea el agente histórico, que tome para sí mismo, el ejercicio de sus derechos, así como que los proyectos y programas a cargo del Ejecutivo Federal estén orientados a ese propósito;

Que en el PND, se establece como uno de los principales compromisos del Ejecutivo Federal, el de mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como la dignificación de los centros escolares;

Que el artículo 3 de la nueva Ley General de Educación (LGE) establece que el Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes;

Que el primer párrafo del artículo 102 de la LGE establece que las autoridades educativas atenderán de manera prioritaria las escuelas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo condiciones físicas y de equipamiento que permitan proporcionar educación con equidad e inclusión en dichas localidades;

Que el artículo 105 de la LGE señala que para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad, siendo que el párrafo segundo del artículo 106 señala que el Comité Escolar de Administración Participativa, o su equivalente, tendrá como objetivo la dignificación de los planteles educativos y la paulatina superación de las desigualdades entre las escuelas del país, el cual recibirá presupuesto anual para mejoras, mantenimiento o equipamiento del plantel educativo y, en el caso de construcción deberá contar con asistencia técnica, de conformidad con los procedimientos establecidos en los lineamientos de operación del Programa;

Que el artículo 106 de la LGE previene que, con objeto de fomentar la participación social en el fortalecimiento y mejora de los espacios educativos, su mantenimiento y ampliar la cobertura de los servicios, la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las dependencias federales respectivas, emitirán los lineamientos de operación de los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes para los planteles de educación básica;

El último párrafo del artículo 104 de la LGE señala que la Secretaría de Educación Pública realizará el seguimiento de las diversas acciones que se lleven a cabo por los Comités Escolares de Administración Participativa cuando se involucren con recursos federales;

Que en la Circular Uno de fecha 14 de febrero de 2019, emitida por el Titular del Ejecutivo Federal, se instruyó a todos los miembros del Gabinete Legal y Ampliado para que todos los apoyos para el bienestar de la población, sean entregados de manera directa a los beneficiarios;

Que conforme a lo anterior, el presente Programa denominado "LA ESCUELA ES NUESTRA" en adelante "Programa", tiene como objetivo general el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los planteles públicos de educación básica, empezando en una primera etapa, por los ubicados en zonas de muy alta y alta marginación y localidades de población indígena, mediante la aportación de un subsidio económico directo a las comunidades escolares para el mantenimiento, rehabilitación, equipamiento y/o construcción de espacios educativos;

Que el Programa busca fortalecer la organización de las comunidades escolares a través de la instalación de Comités Escolares de Administración Participativa electos en asambleas escolares, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 106 de la LGE, así como lograr que rinda más el presupuesto del ramo, evitando la corrupción, el clientelismo y la discrecionalidad en el manejo del presupuesto destinado a la infraestructura educativa;

Que al efecto se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente en términos de la normatividad aplicable;

Que es interés de las entidades federativas atender el desarrollo armónico de la educación y el mejoramiento de la infraestructura escolar, habiendo manifestado su interés para participar en este programa, a través de los recursos que éstas puedan aportar para tal fin, y

Que en razón de lo anterior resulta necesario emitir los lineamientos de operación del Programa "LA ESCUELA ES NUESTRA", con el fin de establecer los criterios, mecanismos y procedimientos para su implementación y operación, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "LA ESCUELA ES NUESTRA"

ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "LA ESCUELA ES NUESTRA", los cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias involucradas llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar la debida instrumentación de los presentes Lineamientos, así como para poner a disposición el personal necesario que deberá fungir como Facilitador Autorizado.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2019.- El Subsecretario de Educación Básica, **Marcos Augusto Bucio Mújica**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “LA ESCUELA ES NUESTRA”****INDICE**

Glosario

Introducción

1. Objetivos

 1.1 General

 1.2 Específicos

2. Criterios generales

 2.1 Cobertura

 2.2 Población Objetivo

 2.3 Beneficiarios

 2.4 Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP)

 2.4.1 Convocatoria e integración de la Asamblea

 2.4.2 Instalación de la Asamblea

 2.4.3 Desarrollo de la Asamblea para constituir el CEAP

 2.4.4 Integración del CEAP

 2.4.5 Funciones

 2.5 Criterios para la selección de Planteles

 2.5.1 Para los CEAP que se incorporen al Programa con recursos federales.

 2.5.2 Para los casos de sustitución de planteles.

3. Apoyos y recursos del Programa.

 3.1 Apoyos técnicos

 3.2 Recursos del Programa

4. Dispersión de los recursos

5. Operación del Programa

 5.1 Mantenimiento y rehabilitación, adquisición de mobiliario y equipo

 5.2 Construcción de Obras Mayores

 5.3 Acciones a llevar a cabo por el CEAP

6. Ejercicio y comprobación de recursos

 6.1 Uso de los recursos

 6.2 Comprobación

 6.3 Comprobación simplificada

 6.4 Control de Gastos y de Rendición de Cuentas

 6.5 Unidad Responsable y Gastos de Operación

7. Transparencia

8. Contraloría Social

9. Quejas y Denuncias

Glosario

Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- **Acta de Asamblea**, documento mediante el cual se registran los acuerdos que tome la Asamblea.
- **APEC**, Asociación Promotora de Educación Comunitaria responsable de uno o más servicios educativos del CONAFE en una localidad.
- **Asamblea(s)**, Es el mecanismo de participación de la comunidad escolar por el cual los padres de familia, tutores, alumnos a partir del cuarto grado, docentes, directivos figuras educativas de un Plantel, se organizan, discuten y deciden sobre la designación de los integrantes del CEAP, sobre las necesidades del Plantel y las acciones a realizar, así como vigilar su cumplimiento. Para concretar estos fines podrá haber tantas asambleas como se considere necesario.
- **Autoridad Escolar**, director de la escuela o responsable de la institución, designado por la Autoridad Educativa competente.
- **CIAC**, es el Centro Integral de Aprendizaje Comunitario, un plantel educativo donde confluyen dos o más centros comunitarios de educación inicial, preescolar, primaria o secundaria de diferentes localidades.
- **Bienestar**, Secretaría de Bienestar.
- **Centro(s) de Trabajo o Escuela**, conjunto organizado de recursos humanos y físicos que opera bajo la autoridad del personal directivo, destinado a impartir educación básica (preescolar, primaria y secundaria), con el turno y horario determinados. Considera a las escuelas con servicio regular, las de educación especial y los Servicios de Educación Comunitaria.
- **Comité de Contraloría Social**, grupo de personas pertenecientes a la comunidad escolar para llevar a cabo acciones de vigilancia ciudadana en la aplicación de los recursos que les fueron asignados en el Programa.
- **CEAP**, al (los) Comité (s) Escolar (es) de Administración Participativa.
- **Comprobación de gastos**, es el conjunto de elementos que integran el control de gastos y el formato de rendición de cuentas.
- **Comunidad escolar**, se integra por los estudiantes de una escuela pública de educación básica, sus madres y padres de familia o tutores, docentes, directivos o figuras educativas y trabajadores de apoyo a la educación.
- **CONAFE**, Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- **Convocatoria**, el documento que emitirá la autoridad del plantel, con el apoyo del Facilitador Autorizado, para llevar a cabo la Asamblea en la que se constituya el CEAP, y para las asambleas subsecuentes, aquellas que emita el Presidente del CEAP.
- **Control de Gastos**, formato físico o electrónico donde se llevará el registro de los ingresos y gastos que generen las acciones de mantenimiento, rehabilitación, equipamiento y construcción llevadas a cabo por el CEAP.
- **Diagnóstico**, formato físico o electrónico mediante el cual se identifican las características y condiciones generales de un plantel educativo (docentes, estudiantes atendidos, infraestructura existente y su estado físico, y servicios disponibles), con el cual se determinan las necesidades del mismo.
- **Educación Básica**, tipo educativo que comprende los niveles preescolar, primaria y secundaria en sus diferentes modalidades.
- **Facilitador Autorizado o FA**, es la persona designada por alguna dependencia participante en la implementación del Programa (SEP, Bienestar, CONAFE, Autoridades Educativas Federales) para llevar a cabo las tareas de difusión y organización de la asamblea en la que se constituirá el CEAP, así como orientar en las acciones que se requieran en la implementación del Programa.
- **Formato de Rendición de Cuentas**, al formato mediante el cual el Comité informa a toda la Comunidad Escolar y a las dependencias involucradas en la asignación de recursos, las acciones realizadas y montos erogados pagados con recursos del Programa.

- **Índice de marginación**, concepto del Consejo Nacional de Población (CONAPO) que refiere a la medida que permite diferenciar unidades territoriales según las carencias padecidas por la población como resultado de la falta de acceso a la educación, residencia en viviendas inadecuadas, ingresos monetarios insuficientes, y residencia en localidades pequeñas. Una vez determinados los valores para cada área, se clasifican en cinco intervalos de marginación: muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto, siendo estos dos últimos los de mayor marginación. Para efectos de estos Lineamientos se aplica el índice a nivel localidad.
- **LEC**, Líder para la Educación Comunitaria. Figura educativa encargada de impartir clases en un plantel con el modelo educativo y autorización de CONAFE.
- **Listado**, relación de planteles que son susceptibles de ser beneficiados conforme a los criterios de elegibilidad contenidos en estos lineamientos.
- **Mantenimiento**, las acciones que tienen como objetivo preservar las instalaciones y el equipamiento pertenecientes al Plantel, en condiciones óptimas de funcionamiento.
- **Obra mayor**, acciones de construcción de elementos de infraestructura como aulas, baños, laboratorios, techo de canchas, plaza cívica, las cuales deberán atender especificaciones técnicas de construcción aplicables, de conformidad con los ordenamientos jurídicos de la materia y contar con supervisión técnica. El Responsable técnico actuará en todos aquellos casos en los que la normatividad aplicable lo señale.
- **Plan de Trabajo**, formato físico o electrónico para que el CEAP registre las acciones a realizar en un Plantel seleccionado con los recursos del Programa.
- **Plantel**, inmueble, instalación o establecimiento público destinado a la prestación de servicios educativos de educación básica, en el que pueden operar uno o más Centros de Trabajo.
- **Plataforma**, se refiere al sistema informático mediante el cual se lleva a cabo el registro y seguimiento de la información del programa.
- **Presidente**, integrante del CEAP que coordina y dirige las actividades del mismo.
- **Programa**, el Programa del Gobierno Federal denominado “La Escuela es Nuestra”.
- **Rehabilitación**, las acciones que tienen como objetivo restituir a su estado original las instalaciones, equipamiento y mobiliario afectados o deteriorados pertenecientes al Plantel, con el fin de garantizar su funcionamiento.
- **Secretario Técnico**, integrante del CEAP responsable de levantar las actas de las sesiones y registrar los acuerdos.
- **Secretaría o SEP**, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, quien coordina las actividades del Programa e instruye la dispersión de los recursos.
- **Subsidio**, asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de la SEP, se transmiten directamente a las comunidades educativas a través de los CEAP para la realización de las acciones previstas en el Programa.
- **Supervisión Técnica**, Actividades de seguimiento puntual realizada por un profesional acreditado para dictaminar sobre el proyecto de obra mayor, su ejecución y su recepción.
- **Tesorero**, integrantes del CEAP que lleva a cabo la administración, registro y ejecución mancomunada de la aplicación de los recursos.
- **Vocal(es)**, integrantes del CEAP que participan con el Presidente, Secretario Técnico y Tesorero para el buen desempeño del Comité.

Introducción

El Estado mexicano tiene la obligación constitucional de garantizar una educación universal, gratuita y laica en todos los niveles, desde la inicial hasta la superior.

Sin embargo, los gobiernos del ciclo neoliberal desatendieron esta obligación, ya fuera por medio de la subrogación a particulares o sin contemplar recursos necesarios para el mantenimiento de planteles educativos o a través de mecanismos bursátiles de deuda, con uso discrecional y clientelar. Buena parte de los recursos destinados para la dignificación de los planteles educativos del país fue ejercido en procesos poco transparentes.

A la vista de las condiciones deplorables en las que se encuentran miles de planteles —por ejemplo, construcciones deficientes, pisos de tierra, techos provisionales, carencia de mobiliario adecuado, falta de sanitarios, de agua corriente y de electricidad—, tal irresponsabilidad en el manejo del dinero público resulta inaceptable.

Conforme al PND, el Ejecutivo Federal tiene entre sus objetivos centrales la erradicación de la corrupción y del despilfarro en la administración pública, la implantación de la austeridad como norma de gobierno, la generación de bienestar en todos los ámbitos del país y el establecimiento de una democracia participativa, siendo principios rectores de la Cuarta Transformación.

El poder ejercido por el pueblo es la modalidad más sólida y coherente en la que puede desarrollarse una nación, la mejor manera de evitar el divorcio entre gobernantes y gobernados y la máxima garantía posible contra la corrupción, el despotismo y la injusticia.

La redistribución del poder político y administrativo es, en consecuencia, una tarea fundamental para la consecución de un desarrollo desde abajo, con la participación de todos y con el propósito del bienestar social por encima de cualquier otro. Se cuenta, para ello, con los valores éticos del pueblo mexicano, su cultura ancestral, su vasta capacidad para trabajar en colectivo, así como sus habilidades intelectuales y manuales, muchas veces desaprovechadas por la falta de condiciones propicias para aplicarlas.

Con base en lo anterior, el Gobierno Federal ha decidido emprender el programa “LA ESCUELA ES NUESTRA”, con el fin de entregar directamente recursos presupuestales a las comunidades escolares para la construcción, mantenimiento y equipamiento de los planteles de educación básica.

1. Objetivos

1.1 General

Asignar subsidios para mejorar las condiciones de la infraestructura y el equipamiento de los planteles públicos de educación básica priorizando los ubicados en zonas de muy alta y alta marginación y localidades de población indígena, mediante la entrega de subsidios económicos directos a las comunidades escolares para el mantenimiento, rehabilitación, equipamiento, material didáctico, y/o construcción de planteles educativos, a fin de que mejoren las condiciones del servicio educativo público, con la participación de las comunidades escolares.

1.2 Específicos

- Mejorar y dignificar las condiciones físicas de la infraestructura escolar a través de la participación de las comunidades escolares en acciones de equipamiento, rehabilitación y mantenimiento.
- Construir los espacios educativos que requieran las comunidades escolares, previo aseguramiento de la asesoría técnica necesaria.
- Fortalecer la organización de las comunidades escolares a través de la instalación de los CEAP.
- Impulsar la organización popular, fomentar el trabajo colectivo en aras del bien común y procurar la capacitación de niñas, niños y jóvenes en los procesos de toma de decisiones, administración de recursos y participación ciudadana.
- Agilizar la entrega de recursos destinados a la infraestructura educativa, eliminar trámites, reducir el costo burocrático y lograr que rinda más el presupuesto del ramo.
- Evitar la corrupción, el despilfarro, el clientelismo y la discrecionalidad en el manejo del presupuesto destinado a la infraestructura educativa.
- Fomentar la participación activa de los padres de familia en la formación de sus hijos, interviniendo en el mejoramiento de los espacios educativos que impactan la calidad de la enseñanza.
- Incidir en las economías locales mediante la inyección directa de recursos.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecuten a través del Programa, se podrán establecer los acuerdos y convenios para la coordinación y vinculación interinstitucional necesarias entre las dependencias y entidades federativas participantes y competentes, en el marco de lo estipulado en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, en lo establecido por los presentes Lineamientos y en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, se propiciará la vinculación con otros programas gubernamentales que beneficien a la educación o a la infraestructura educativa.

2. Criterios generales.**2.1 Cobertura.**

Nacional.

2.2 Población Objetivo.

Comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica, dando prioridad a las ubicadas en zonas de mayor rezago, preferentemente en localidades de muy alta y alta marginación y de alta concentración indígena.

2.3 Beneficiarios

Comunidades escolares integradas por alumnos, madres, padres de familia o tutores y personal escolar, representados en el CEAP.

2.4 Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP)**2.4.1 Convocatoria e integración de la Asamblea**

Durante las primeras semanas del inicio del ciclo escolar, el Facilitador Autorizado, asistido por la Autoridad Escolar, apoyará la convocatoria a una Asamblea, en la cual se llevará a cabo la designación de los integrantes del CEAP.

Las Asambleas estarán integradas por madres, padres de familia y/o tutores, docentes, directivos, LEC y alumnos a partir de 4to. grado de primaria. Todos deben pertenecer al Plantel o en el caso de CONAFE a la APEC; cualquier persona de la comunidad interesada en aportar al desarrollo del Plantel, podrá asistir como invitado.

Para el caso de los Planteles donde existan dos o más Centros de Trabajo, los Directores o quienes ejerzan la función directiva de cada Centro de Trabajo, deberán coordinarse para emitir una Convocatoria única por Plantel para la Asamblea.

La Convocatoria a la Asamblea deberá ser colocada en lugares visibles y de fácil y libre acceso del Plantel, como puerta de entrada, dirección o periódico mural. La Convocatoria deberá señalar el día, hora y lugar específico del Plantel en que se celebrará la Asamblea, así como el orden del día de los asuntos a tratar. La Asamblea deberá ser convocada cuando menos con tres días hábiles de anticipación.

En la emisión de dicha Convocatoria se debe procurar utilizar los medios necesarios para la mayor difusión posible en las diferentes comunidades donde actualmente se encuentran ubicados los Centros de Trabajo, así como una ubicación accesible a los asistentes potenciales.

2.4.2 Instalación de la Asamblea

La Asamblea donde se elijan a los miembros del CEAP será moderada por el FA o la Autoridad Escolar respectiva, indistintamente, mismo que explicará a los presentes la importancia y funciones del CEAP, los diferentes cargos que existen y el compromiso que cada uno adquiere al formar parte del mismo.

Será responsabilidad del FA levantar una lista de asistentes a la Asamblea, misma que deberá anexar al Acta. El Acta deberá hacer constar los hechos sucedidos en la reunión de la Asamblea, incluyendo de manera clara la elección de los miembros del CEAP, conforme al formato establecido para tal efecto. Dicha Acta deberá de publicarse en los mismos lugares estratégicos que la Convocatoria para dicha reunión.

El quórum mínimo para que la Asamblea se pueda instalar será con la asistencia de cuando menos el veinte por ciento de la comunidad escolar.

2.4.3 Desarrollo de Asamblea para constituir el CEAP

- La Asamblea dará inicio en el día, hora y lugar publicados en la Convocatoria.
- Al inicio de la Asamblea el FA dará lectura a la carta de presentación del programa “LA ESCUELA ES NUESTRA”.
- Enseguida, el Facilitador Autorizado explicará a la Asamblea los Lineamientos del Programa.
- Posteriormente, se permitirá a los miembros de la Asamblea presentar sus candidaturas a cada uno de los puestos del CEAP. Cada miembro deberá ser elegido por una mayoría de votos de entre los registrados en la lista de asistentes de la Asamblea. Cada asistente a la Asamblea podrá votar solo una vez por cada una de las posiciones del Comité.

- Se someterá a votación a mano alzada la integración del CEAP:
 - Presidente
 - Secretario
 - Tesorera
 - Dos vocales
 - Un estudiante invitado de 4º grado en adelante (alumna o alumno con autorización de los padres o tutor)
- De estos hechos, se integrará el Acta de Asamblea, la cual deberá contener fecha, hora y sede de realización, los centros de trabajo que se integraron a la asamblea, la información personal del Facilitador Autorizado, el número de participantes alumnos, madres, padres, tutores, docentes, directivos, figuras educativas y miembros de la comunidad, la información de dos testigos que pueden ser directivos, docentes o personal de apoyo, el resultado de la votación, el registro de las personas que resultaron electas en cada cargo, mismas que harán constar su firma aceptando su designación.
- Finalmente, el Facilitador Autorizado dará de alta al CEAP en la plataforma, incluyendo fotografía del acta firmada y listas de asistencia, de las personas que integran el CEAP y de sus identificaciones.

Los integrantes del CEAP deberán identificarse plena y fehacientemente mediante identificación oficial vigente (IFE/INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar, identificación postal u otra identificación oficial).

Los integrantes de la Asamblea y del CEAP no tendrán ninguna retribución por su participación, ésta será a título honorífico.

En caso de los planteles CONAFE que se integren en un CIAC se realizará una sola Asamblea para constituir al CEAP.

2.4.4 Integración

Cada CEAP estará integrado por:

Un **Presidente**, que deberá ser una madre, padre de familia o tutor, con hijo(s) inscrito(s) en alguno de los Centros de Trabajo del Plantel.

Un **Secretario Técnico** que deberá ser madre, padre de familia o tutor, docente o directivo de la comunidad escolar.

Una **Tesorera**, que será una madre de familia o tutora, cuando el contexto lo permita.

Dos **Vocales**, que podrán ser madres, padres de familia o tutores, docentes o directivos.

Un **alumno** de 4º grado en adelante, inscrito en el mismo Plantel, podrá ser electo para participar como invitado permanente con voz, pero sin derecho a voto.

En todos los casos, una misma persona no puede ocupar más de una posición en el CEAP. En general, en la elección de los integrantes del CEAP se procurará propiciar la equidad de género.

La Autoridad Escolar deberá formar parte del CEAP en algunas de las figuras previstas para ello (Secretario Técnico y/o Vocal).

En caso de que algún miembro se separe del CEAP, o que deje de tener hijos inscritos en el Plantel, la vacante será cubierta mediante el procedimiento de elección. Los sustitutos solamente podrán ocupar el cargo por el tiempo que estaba nombrado quien pretendía sustituir.

Atendiendo a las características de la comunidad escolar, cuando no existan suficientes personas para integrar el CEAP, podrán constituirlo con al menos tres personas; el Presidente, el Secretario Técnico y la Tesorera.

Cada Plantel contará solamente con un CEAP, independientemente de la cantidad de Centros de Trabajo que existan en el mismo.

Los miembros del CEAP durarán en su encargo un ciclo escolar, con la posibilidad de reelegirse por un período adicional. El método de reelección será el mismo por el que fueron electos originalmente.

2.4.5 Funciones

Las funciones del Presidente serán las siguientes:

- Asistir a las reuniones con voz y voto.
- Dirigir las asambleas escolares que se lleven a cabo.
- Abrir con la Tesorera una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos.

- Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo y presentarlo a la Asamblea Escolar para su aprobación.
- Coordinar el seguimiento a los trabajos de ejecución de acciones.
- Gestionar o contratar la supervisión técnica certificada que garantice la realización de los trabajos en el caso de obras mayores.
- Representar legalmente a la comunidad en la firma de contratos para la construcción de obras mayores, solicitud de fianzas y otros trámites.
- Asegurar con la asistencia de la Tesorera, la integración del expediente de comprobación de gasto.
- Coordinar la atención de los requerimientos de información.

Las funciones del Secretario Técnico serán las siguientes:

- Asistir a las reuniones con voz y voto.
- Registrar las listas de los asistentes a las reuniones y de los acuerdos tomados.
- Dar seguimiento a los acuerdos tomados durante la Asamblea Escolar.
- Integrar el programa de trabajo que llevará a cabo el CEAP.
- Resguardar los expedientes de las acciones realizadas por el Comité hasta la conclusión del período de gestión.
- Requisitar y subir a la plataforma los documentos que se generen de la operación del Programa, ya sea directamente o con el apoyo del Facilitador Autorizado (FA).
- Entregar a la autoridad educativa del plantel el expediente completo de las acciones realizadas una vez concluidas.
- Publicar en el periódico mural las actas de constitución del CEAP, el Plan de Trabajo y de conclusión del mismo.
- Atender los requerimientos de información.

Las funciones de la Tesorera serán las siguientes:

- Asistir a las reuniones con voz y voto.
- Abrir conjuntamente con el Presidente, una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos.
- Ejercer de manera conjunta con el presidente los recursos que determine el Comité.
- Efectuar los pagos a terceros por concepto de las acciones de rehabilitación (obra menor), mantenimiento, adquisiciones, contratación de servicios y en su caso construcción que se lleve a cabo, recabar las facturas, recibos simples y listas de raya, que se generen por estos conceptos.
- Informar periódicamente al CEAP sobre el ejercicio de los recursos y entregar la comprobación de gasto al Secretario Técnico para la integración al expediente y la publicación en el periódico mural.
- Atender los requerimientos de información cuando se le requieran.

Las funciones de los Vocales serán las siguientes:

- Asistir a las reuniones del CEAP con voz y voto.
- Apoyar en el seguimiento a las acciones de rehabilitación, mantenimiento, y en su caso construcción y opinar sobre su desarrollo y ejecución para el mejor cumplimiento de los objetivos del Programa “La Escuela es Nuestra”.
- Apoyar al Presidente y al Secretario Técnico en las tareas específicas que determine el CEAP.

Las Funciones del Facilitador Autorizado serán las siguientes:

- Promover y difundir el Programa en la comunidad, así como apoyar en la organización de la asamblea escolar donde se constituya el CEAP.
- Dar de alta al CEAP en la plataforma, incluyendo fotografía del acta firmada y listas de asistencia, de las personas que integran el comité y de sus identificaciones.
- Las demás establecidas en estos Lineamientos.

Las personas que tengan el encargo de Facilitador Autorizado deberán ser designadas por los superiores jerárquicos de la dependencia de la que forman parte.

2.5 Criterios para la selección de Planteles

La selección de las comunidades escolares que recibirán el subsidio federal para llevar a cabo acciones de construcción, rehabilitación y mantenimiento, así como para adquirir equipo y mobiliario para los espacios educativos del plantel que les corresponde, se efectuará mediante el siguiente procedimiento:

2.5.1 Para los CEAP que se incorporen al Programa con recursos federales:

La SEP a través de la Unidad Responsable integrará un Listado de Planteles que sean susceptibles de ser beneficiados, tomando como fuente la base de datos de inmuebles escolares con información oficial más reciente de que se disponga y ordenará las escuelas considerando el grado de marginación y la condición de población indígena, nivel de prioridad y tipo de escuela como se asienta en el cuadro siguiente:

Grado de Marginación	Nivel de prioridad	Tipo de escuela
Muy Alto	A	Escuelas Públicas en localidades de población indígena de Organización Completa
	B	Escuelas Públicas en localidades de población indígena Multigrado
	C	Escuelas Públicas de Educación Básica de Organización Completa
	D	Escuelas Públicas de Educación Básica Multigrado
Alto	E	Escuelas Públicas en localidades de población indígena de Organización Completa
	F	Escuelas Públicas en localidades de población indígena Multigrado
	G	Escuelas Públicas de Educación Básica de Organización Completa
	H	Escuelas Públicas de Educación Básica Multigrado
Medio	I	Escuelas Públicas en localidades de población indígena de Organización Completa
	J	Escuelas Públicas en localidades de población indígena Multigrado
	K	Escuelas Públicas de Educación Básica de Organización Completa
	L	Escuelas Públicas de Educación Básica Multigrado
Bajo	M	Escuelas Públicas en localidades de población indígena de Organización Completa
	N	Escuelas Públicas en localidades de población indígena Multigrado
	O	Escuelas Públicas de Educación Básica de Organización Completa
	P	Escuelas Públicas de Educación Básica Multigrado
Muy bajo	Q	Escuelas Públicas en localidades de población indígena de Organización Completa
	R	Escuelas Públicas en localidades de población indígena Multigrado
	S	Escuelas Públicas de Educación Básica de Organización Completa
	T	Escuelas Públicas de Educación Básica Multigrado

Para el caso de las escuelas que no cuenten con Clave de Centro de Trabajo o no estén incluidas en el Listado y que se encuentren en operación, la unidad responsable del Programa validará a través de la Autoridad Educativa Local su consideración en el Programa.

La asignación de recursos a cada CEAP seleccionado se determinará en función de la disponibilidad presupuestal y la matrícula de acuerdo al siguiente cuadro de distribución:

MATRÍCULA POR PLANTEL PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL CEAP		
GRUPO	RANGO DE ALUMNOS	MONTO MÁXIMO (moneda nacional)
I	0-50	Hasta 150,000.00
II	51-150	Hasta 200,000.00
III	151 Y MÁS	Hasta 500,000.00

En el caso de planteles que se integren en un CIAC, los CEAP correspondientes recibirán una asignación de hasta 500,000.00 pesos (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), con la finalidad de promover la concentración de servicios educativos dispersos.

La SEP promoverá la participación de los gobiernos estatales, para que efectúen una aportación similar a la del gobierno federal, a fin de otorgar los recursos conforme al cuadro anterior, en caso de que éstos no participen, la federación otorgará hasta el 50% del monto máximo establecido.

Para formalizar la participación de los gobiernos estatales en este programa, se celebrará un convenio de asignación de recursos con la Secretaría.

La Autoridades Educativas Locales validarán que los planteles que contenga la base de datos se encuentren activos; si el plantel no prestara el servicio educativo en el ciclo escolar 2019-2020, la Autoridad Educativa Local lo informará a la unidad responsable del programa, a fin de que ésta depure la base de datos.

2.5.2 Para los casos de sustitución de planteles:

Para aquellos casos en que sea necesario sustituir planteles por razones diversas, la unidad responsable del Programa deberá verificar que los planteles propuestos en sustitución cumplan con los criterios de selección establecidos en los presentes lineamientos y se encuentren dentro del mismo rango de matrícula del plantel que se sustituye.

3. Apoyos y recursos federales del Programa.

3.1 Apoyos técnicos

Las comunidades escolares tendrán derecho a recibir asesoría para realizar la convocatoria y organización de la asamblea, la constitución del CEAP y el envío de las actas respectivas mediante la plataforma informática diseñada para tal fin.

Los directivos y figuras educativas del CONAFE, de los planteles beneficiados recibirán información sobre el Programa y el funcionamiento de los CEAP.

Para el desarrollo y ejecución de las acciones de rehabilitación, mantenimiento, equipamiento y en su caso construcción de espacios educativos, se pondrán a disposición de los CEAP, las guías y manuales técnicos para su consideración y aplicación.

En estas guías y manuales se incluirá la obligación de contar con la participación de profesionales certificados y acreditados responsables de la supervisión técnica que garanticen la seguridad estructural de las obras mayores a realizar, en los términos de los presentes lineamientos.

Las comunidades escolares que opten por la integración en un CIAC, podrán contar con el apoyo técnico y organizativo del CONAFE para su implementación y operación.

3.2. Recursos del Programa.

Los recursos del Programa se componen por aportaciones federales y en su caso, de las entidades federativas, que se asignarán a favor de la comunidad escolar representada por el CEAP, a través de la cuenta concentradora, directamente a los beneficiarios.

Los recursos federales del programa son subsidios y se regirán en los términos establecidos en el Artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que señala:

Artículo 175. Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

Bajo la misma modalidad, el Gobierno Federal invitará a los gobiernos de las entidades federativas y municipales a sumarse a este Programa, para que aporten recursos para la construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de planteles escolares, para incrementar los apoyos que potenciarán significativamente la mejora de la infraestructura escolar de la entidad, conforme a estos Lineamientos.

4. Dispersión de los recursos.

Los recursos se harán llegar de manera directa por parte de la SEP a los CEAP, sin costo alguno para los beneficiarios.

El monto autorizado a cada CEAP se entregará conforme a la disponibilidad presupuestaria. Las condiciones de entrega son las siguientes:

- Una vez que el registro esté validado en la Plataforma del Programa, se cuente con el Acta de Integración del CEAP, el Plan de Trabajo y se active el medio de pago, se entregará el total de los recursos que correspondan a la Federación.
- En caso de contar con la participación de las entidades federativas, los recursos estatales se dispersarán de acuerdo a su disponibilidad.

En aquellos casos en donde existan dos o más planteles que por sus condiciones sea factible que se integren en un CIAC, y cuyas respectivas comunidades así lo determinen, se podrán sumar los apoyos recibidos individualmente para la construcción conjunta de un inmueble. Como estímulo para su incorporación, dichos planteles podrán ser considerados como escuelas de organización completa para obtener un incremento en la asignación de recursos, que pueda destinarse a esta acción.

5. Operación del Programa

5.1 Mantenimiento y rehabilitación, adquisición de mobiliario y equipo

Las comunidades escolares podrán optar por llevar a cabo acciones de mantenimiento y rehabilitación, así como la adquisición de mobiliario, equipo, y material didáctico, que consideren necesarios para el mejoramiento de la infraestructura educativa, y con ello llevar a cabo el mejoramiento de las condiciones en que se imparte la educación.

5.2 Construcción de Obras Mayores

Las obras mayores deberán atender especificaciones técnicas de construcción aplicables, de conformidad con los ordenamientos jurídicos de la materia que garanticen su seguridad.

5.3 Acciones a llevar a cabo por el CEAP

Una vez formalizada la constitución del CEAP éste deberá:

- a) Identificar a través de un diagnóstico las condiciones y necesidades de la escuela en materia de mantenimiento, rehabilitación, construcción de espacios, equipamiento, materiales y servicios.
- b) Establecer prioridades de atención y someterlas a consideración de la comunidad escolar en una asamblea general, para que esta defina las acciones que se llevarán a cabo.
- c) En el caso de que se acuerde llevar a cabo obra mayor, el CEAP a través de su Presidente deberá contar con la supervisión técnica del proyecto, su ejecución y recepción de la obra. Para estos efectos deberá recurrir a organismos públicos estatales de infraestructura física educativa, municipios, cámaras de la construcción, o con profesionales habilitados para tal efecto, siempre y cuando no se destine más del 2.5 % del total del proyecto para este fin.
- d) Elaborar el Plan de Trabajo, donde se establecen las acciones a realizar y su presupuesto.
- e) Publicar en lugar visible del Plantel el plan de trabajo, los informes de aplicación de los recursos, y en su caso recibir comentarios y sugerencias de la comunidad escolar.
- f) Resguardar los expedientes de las acciones realizadas por el Comité hasta la conclusión del período de gestión.

- g) Enviar los documentos a la plataforma informática; en forma directa o con el apoyo del FA.
- h) Dar seguimiento a la realización de las acciones aprobadas por la Asamblea Escolar.
- i) Rendir cuentas ante la asamblea de la comunidad escolar.

6. Ejercicio y comprobación de recursos

6.1 Uso de los recursos

Los recursos pueden ser ejercidos por las comunidades escolares para la realización de las acciones siguientes:

- Mantenimiento del inmueble escolar: luminarias, reparación de fugas en instalaciones hidrosanitarias, gas u otras, provisión y rehabilitación de instalaciones eléctricas, repellos, reparación de fisuras, vidrios rotos, pintura, impermeabilizante, cancelería, cambio de techos, techumbres para actividades cívicas y deportivas, material de limpieza, herramientas.
- Construcción de aulas, baños, laboratorios, aulas digitales, talleres, cisternas, entre otros.
- Adquisición de mobiliario y equipo escolar: computadoras, tabletas, televisores, impresoras, fotocopiadoras, proyectores, equipo de audio y video, juegos mecánicos, materiales didácticos, conectividad, instrumentos musicales, equipo de laboratorio, libreros.
- Creación de condiciones de seguridad: barda perimetral, barandales, rampas, extintores, botiquín de primeros auxilios, señalamientos de áreas de seguridad, alarmas, protecciones para puertas y ventanas, entre otros.
- Compra de materiales educativos, biblioteca, actividades artísticas, software educativo, actividades deportivas, entre otros.
- Contratación de servicios de conectividad, adquisición de insumos y materiales impresos y en línea, asesorías, tutorías para alumnos, docentes, padres de familia y directores.
- Viveros y huertos escolares.
- Tecnologías para ahorro de energía y acciones para el mejoramiento ambiental.

6.2 Comprobación

Para los casos de construcción, adquisición de bienes y contratación de servicios, los gastos deberán ser comprobados a través de facturas que cumplan con la normatividad aplicable.

6.3 Comprobación simplificada

Cuando el CEAP, por la ubicación geográfica del Plantel, tenga la necesidad de realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios, en comercios, negocios o personas que no cumplan con los elementos de comprobación fiscal, el gasto podrá ser comprobado con recibo simple, el cual deberá contar con, al menos, los siguientes elementos:

- Número y fecha del recibo;
- Nombre y domicilio del prestador del servicio, comercio, negocio o almacén;
- Concepto prestado o detalle de los bienes adquiridos;
- Monto total pagado en número y con letra;
- Firma del prestador del servicio, comercio, negocio o almacén;
- Firma del Presidente y del Tesorero del Comité, y al menos dos Vocales, validando que el servicio o adquisición se efectuó con el objeto de contribuir al cumplimiento del Programa.

En el caso de pagos en efectivo, así como el pago de jornales o listas de raya, el gasto será comprobado con recibo simple conforme a lo señalado en el párrafo anterior. La lista de raya deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- Acción realizada.
- Actividades llevadas a cabo.
- Período.
- Trabajadores a quienes se paga, importe, identificación oficial, firma y fecha.
- Total, de recurso aplicado.

6.4 Control de Gastos y de Rendición de Cuentas

El CEAP deberá llevará el registro de los ingresos y gastos que generen las acciones de mantenimiento, rehabilitación, equipamiento y construcción llevadas a cabo a través del formato definido.

El CEAP mediante convocatoria pública deberá informar trimestralmente a la asamblea sobre los avances y rendir cuentas ante la mayor cantidad posible de integrantes de la comunidad. Para ello deberán observar las siguientes reglas: i) registrar los gastos que generen las acciones en el formato definido y conservar un expediente con la documentación comprobatoria; ii) informar el uso de los recursos y los resultados a la comunidad a través del periódico mural; y iii) comprobar los gastos realizados mediante el esquema que corresponda.

De igual forma el CEAP deberá registrar esta información en la Plataforma, en los términos que se establezcan.

Por último, el Presidente del CEAP entregará a la Autoridad Escolar Local un expediente con la documentación original relacionada con la ejecución de los recursos del Programa, así como un informe final con una memoria fotográfica de los trabajos realizados, con el fin de que éste sea resguardado en el Plantel por un plazo de cinco años. Así también, junto con el Tesorero, serán responsables por el ejercicio de los recursos en términos del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

6.5. Unidad Responsable y Gastos de Operación

El Programa estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría del Bienestar a través de unidades administrativas que se determine, así como lo dispuesto en el *Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo*.

La SEP a través de la Subsecretaría de Educación Básica será la instancia normativa para interpretar y resolver las dudas de los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

El monto destinado por la unidad responsable del Programa para los gastos de su operación, será de hasta el 3 % del Presupuesto asignado, es decir, se destinará el 97 % de total del monto presupuestario para ejercerlo en gasto de subsidio.

Para el logro de los objetivos del Programa, la Secretaría se apoyará en las Instituciones Financieras Participantes, en términos de los instrumentos contractuales o Convenios que al efecto se suscriban.

Para los efectos de la intervención de la Coordinación, se estará a las atribuciones que establece el *Acuerdo por el que se emiten los lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo*, en cuanto a la coordinación, así como la supervisión del Programa y servicios respectivos en términos de lo dispuesto por los artículos primero, fracción I; tercero, fracciones I, IV y V; y quinto, fracciones I y III, del citado instrumento legal.

La Secretaría suscribirá Convenio de Colaboración con Bienestar, respecto al levantamiento, registro, verificación y validación de información relativa a las asambleas y los CEAP, con el fin de contar con esquemas de colaboración que permitan fortalecer la capacidad operativa y la eficacia del Programa; así como el apoyo que se pueda brindar para el seguimiento y cierre de las acciones que lleven a cabo, entre otros. Lo anterior sin detrimento de que se suscriban con otras dependencias competentes en el marco de sus atribuciones

7. Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."** Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre hombres y mujeres a los beneficios de este Programa para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres en la aplicación del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública las instancias ejecutoras tendrán la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los presentes programas de subsidios. Asimismo, en todo acto o promoción que se haga del Programa deberá mencionarse que éste es financiado con recursos federales a través de la Secretaría, y en su caso con recursos del Estado o Institución correspondiente.

8. Contraloría Social

Las acciones de contraloría social previstas en los presentes Lineamientos estarán a cargo de los miembros de la comunidad escolar de los planteles beneficiados por el Programa.

Las Asambleas Escolares se constituirán en acciones de contraloría social, asimismo podrán designar a miembros de la comunidad escolar para realizar las funciones establecidas en el párrafo anterior, y presentarán un informe final con su opinión sobre la realización de acciones y el correcto ejercicio de los recursos, mismo que formará parte del expediente que se integre.

Los integrantes de los Comités Escolares de Administración Participativa deberán presentar bimestralmente ante la Asamblea Escolar, un informe con el Control de Gastos de los avances de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado por la misma Asamblea Escolar. De estas reuniones se levantarán actas de rendición de cuentas.

Aunado a lo anterior, los informes con el Control de Gastos de los recursos ejercidos, así como las acciones llevadas a cabo, se darán a conocer en el periódico mural de los Planteles. A su vez, la Secretaría gestionará su publicación en la página de Transparencia Presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet ante las siguientes instancias:

- a) En la SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, a los teléfonos (55) 36100000 extensión 69785.
- b) En la Dirección General del CONAFE, al teléfono (01) (55) 5241 7400, extensiones 7366 y 7364 o en el correo electrónico responsabilidadesquejas@conafe.edu.mx, en horarios y días hábiles.
- c) A través del Órgano Interno de Control en la SEP al teléfono (01) (55) 36 01 87 99 y (01) (55) 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México), en horarios y días hábiles.
- d) En la Secretaría de la Función Pública. Vía telefónica en el Centro de Contacto Ciudadano de la SFP (01) (55) 2000-3000 o al correo electrónico contactociudadano@funcionpublica.gob.mx. Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas (SIDEC): <https://siderc.funcionpublica.gob.mx/>

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

e) A través del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar Teléfono: 5328-5000, Ext. 51431, 51465, 51460, 51441, Para recepción de quejas y denuncias Teléfono: 5328-5000, Ext. 51508 Larga distancia sin costo: 01-800-7148340 Correo electrónico: organo.interno@bienestar.gob.mx

Página Web: www.gob.mx/bienestar, Ruta: Inicio - BIENESTAR – Contacto — Denuncia contra Personal de la Secretaría— opciones para realizar tu trámite — En Línea — Realiza tu queja o denuncia en línea aquí.

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

f) A través de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo a través del BUZÓN colocado para tal efecto.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx